



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA



SECCIÓN I
RESOLUCIÓN
DIR-CLC-INOCAR-001-2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada, fue creado mediante Decreto Ejecutivo, publicado en el Registro Oficial No-108 - 25 de Julio de 1972, con sede en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción nacional, como órgano dependiendo de la Comandancia General de la Marina, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, es el organismo oficial técnico y permanente del Estado a quien representará en todo lo relacionado con las investigaciones ambientales, oceanográficas, hidrográficas y de las Ayudas a la Navegación, a nivel nacional e internacional. Mediante Decreto Ejecutivo No. 940 del mes de agosto del 2011, el gobierno nacional dispone que el Instituto Oceanográfico pase a depender del Ministerio de Defensa Nacional, con lo cual se incrementan las obligaciones del Instituto;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada "Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada", el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 195 del 09 de junio del 2020, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Oswaldo Jarrín Román, designa al señor CPNV-EM Jhony Correa Aguayo Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008 La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: *"Las entidades Contratantes deberán consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"*;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que antes de inicio de cada proceso se debe contar con la disponibilidad de fondos para la mencionada contratación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA



Que, en el inciso sexto del artículo 3 Aplicación Territorial del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General”

Que, mediante Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072; 31 de agosto de 2016, se expide la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, donde especifica la obligatoriedad del cálculo del presupuesto referencial a ser utilizado en un procedimiento de contratación pública de bienes o servicios;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y RE-SERCOP-2016-0000074 de 31 de agosto y 23 de diciembre de 2016, respectivamente, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y, sus reformas, en cuyo capítulo IV se establece el Procedimiento de Certificado de Producción Nacional y autorización de importaciones por parte del Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 235, publicado en la Orden General Ministerial No. 134; del 20 de septiembre de 2018, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, documento que contiene la designación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicio, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, del 15 de enero del 2021, en el Art. 3 manifiesta que los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, inclusive las ofertas, contractual y de ejecución contractual, dependiendo de procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita el Servicio Nacional, deberán estar firmadas electrónicamente, tanto para las entidades contratantes como para los proveedores del Estado;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DHC-2021-0042-M; del 14 de junio de 2021, el Director de Hidrografía y Cartografía Náutica, solicita al señor Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, autorizar la **“CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR QUE ELABORE LA PROPUESTA DE PRESENTACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN Y DATOS DEL LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ECUATORIANA EN EL FLANCO SUR DE LA CORDILLERA SUBMARINA DE CARNEGIE, MÁS ALLÁ DE LAS 200 MILLAS MARINAS, QUE REALIZARÁ EL ESTADO ECUATORIANO ANTE LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL”, CONFORME A LA PARTE VI Y EL ANEXO II DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA I”**, anexando el informe de necesidad con sus especificaciones técnicas y el respectivo estudio de mercado;

Que, mediante Certificación del PAP Nro. 005 del 11 de junio de 2021, emitido por el CPFGE-EMT Santiago Coral Carrillo, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certifica que la **“CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR QUE ELABORE LA PROPUESTA DE PRESENTACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN Y DATOS DEL LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ECUATORIANA EN EL FLANCO SUR DE LA CORDILLERA SUBMARINA DE CARNEGIE, MÁS ALLÁ DE LAS 200 MILLAS MARINAS, QUE REALIZARÁ EL ESTADO ECUATORIANO ANTE LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL”, CONFORME A LA PARTE VI Y EL ANEXO II DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA I”**, está considerada dentro de la planificación del presente periodo;



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA



Que, mediante Certificación del PAC del 16 de junio de 2021, emitida por el TNNV-AB Jorge Riofrío Flores, Jefe del Unidad de Compras Públicas, certifica que la **“CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR QUE ELABORE LA PROPUESTA DE PRESENTACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN Y DATOS DEL LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ECUATORIANA EN EL FLANCO SUR DE LA CORDILLERA SUBMARINA DE CARNEGIE, MÁS ALLÁ DE LAS 200 MILLAS MARINAS, QUE REALIZARÁ EL ESTADO ECUATORIANO ANTE LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL”**, CONFORME A LA PARTE VI Y EL ANEXO II DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA I”, está considerada dentro de la planificación del presente periodo;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-UCP-2021-344-O, del 16 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Compras Públicas, solicita al Jefe Financiero, CPCB-AB Julio Vivanco Matute, disponga y emita la certificación presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR QUE ELABORE LA PROPUESTA DE PRESENTACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN Y DATOS DEL LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ECUATORIANA EN EL FLANCO SUR DE LA CORDILLERA SUBMARINA DE CARNEGIE, MÁS ALLÁ DE LAS 200 MILLAS MARINAS, QUE REALIZARÁ EL ESTADO ECUATORIANO ANTE LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL”**, CONFORME A LA PARTE VI Y EL ANEXO II DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA I”;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 397 del 17 de junio de 2021, el Jefe Financiero certifica que existen los recursos disponibles en la partida No. 730601, para ejecutar dicha contratación por el valor de US\$ 78.400,00 incluido IVA;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 235, publicado en la Orden General Ministerial No. 134; del 20 de septiembre de 2018, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, documento que contiene la designación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicio, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 195, publicado en la Orden General Ministerial No. 084 del 09 de junio de 2020, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 182 del 02 de junio; publicado en la OGM No. 080 de la misma fecha, y, se designa como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada al señor CPNV-EM Correa Aguayo Jhony Fernando, función que cumplirá desde el 08 de junio del presente año conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1038 de 8 mayo de 2020;

El Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 195; publicado en la Orden General Ministerial N° 084 del 09 de junio del 2020; suscrito por la máxima autoridad del Ministerio de Defensa Nacional;

RESUELVE:

1.- Autorizar el inicio del Proceso No. CLC-INOCAR-001-2021, para realizar la **“CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR QUE ELABORE LA PROPUESTA DE PRESENTACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN Y DATOS DEL LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ECUATORIANA EN EL FLANCO SUR DE LA CORDILLERA SUBMARINA DE CARNEGIE, MÁS ALLÁ DE LAS 200 MILLAS MARINAS, QUE REALIZARÁ EL ESTADO ECUATORIANO ANTE LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL”**, CONFORME A LA PARTE VI Y EL ANEXO II DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA I”.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA



- 2.- Autorizar la convocatoria del procedimiento de Consultoría de Lista Corta No. CLC-INOCAR-001-2021 para realizar la **“CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR QUE ELABORE LA PROPUESTA DE PRESENTACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN Y DATOS DEL LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ECUATORIANA EN EL FLANCO SUR DE LA CORDILLERA SUBMARINA DE CARNEGIE, MÁS ALLÁ DE LAS 200 MILLAS MARINAS, QUE REALIZARÁ EL ESTADO ECUATORIANO ANTE LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL”, CONFORME A LA PARTE VI Y EL ANEXO II DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUTPLA I”**.
- 3.- Designar al señor CPCB-SU Carlos Perugachi Salamea, como Presidente, señor TNFG-SU Kenneth Talavera, Titular del área requirente y SP. Ing. Lourdes Muñoz, profesional afín al objeto de la contratación; quienes se encargarán de emitir el informe y análisis respectivo, en cumplimiento con lo dispuestos en el Art 18 del Reglamento a la LOSNCP.
- 4.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública; la publicación del mencionado proceso en el Portal Compras Públicas, según el cronograma.
- 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Guayaquil, 07 de julio de 2021

Jhony Correa Aguayo
Capitán de Navío-EM
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

ABS/RVS/JCV